



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

GUADALUPE ETLA,  
DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etna, Distrito de Etna, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/008/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Cumplimiento.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Guadalupe Etna, Distrito de Etna, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/008/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Guadalupe Etna, Distrito de Etna, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría y requerimiento fue notificada el día **27 de febrero de 2024**; al C. Julio Ramírez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/008/2024.

Por medio del oficio número MGE/0076/2024. de fecha 06 de marzo de 2024, la entidad fiscalizable, **solicitó prórroga** para presentar la documentación correspondiente a la notificación, la cual fue autorizada, a través del oficio ASFE/OT/0624/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, por lo anterior, por medio del oficio de fecha 21 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el C. Julio Ramírez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **21 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Julio Ramírez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 23 de julio de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Julio Ramírez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **23 de julio de 2024**.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0446/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/008/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- C. Erik Daniel Contreras Hernández: Auditor.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Cumplimiento\***: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

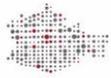
## ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con

todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.



9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

### “RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** aprobado según Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo por mayoría simple, así también, presentó el oficio de fecha 26 de diciembre 2023, emitido por el Instituto de Planeación para el Bienestar, en el cual consta la validación técnica del mencionado Plan Municipal, con clave de registro INPLAN/PMD-2023-2025/33, el cual se encuentra publicado en la página del Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo de Oaxaca (SISPLADE).
- b) Presentó oficio número MGE/0155/2023 de fecha 27 de marzo de 2027, remitido al H. Congreso del Estado mediante el cual presenta la **Ley de Ingresos** del Municipio de **Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, para el ejercicio fiscal 2023; siendo aprobado mediante Decreto No. 1261 de fecha 04 de abril de 2023, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 29 de abril de 2023.
- c) Presentó el acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2023, para análisis, discusión y en su caso ratificación o modificación del **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2023, constatando que no se elaboró dentro de los primeros quince días del mes de diciembre del año 2022; así mismo, presentó el oficio número MGE/0155/2023 de fecha 14 de abril de 2023, para remitirlo ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sin embargo dicho oficio no cuenta con acuse de recibo, por lo que, no se acreditó su presentación ante el Congreso del Estado a través del mencionado Órgano de Fiscalización; de igual manera, no exhibió evidencia de su publicación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado o la Gaceta Municipal.
- d) No presentó las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, por lo que no acreditó que hayan cumplido con la normativa aplicable, así como no demuestra que hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracciones IX y XIV, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-01**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Manifestó en el oficio número MGE/033/0225/2024, de fecha 22 de julio de 2024, que el proyecto de **Presupuesto de Egresos 2023** fue entregado a la autoridad en funciones el 13 de diciembre de 2022, para su respectiva aprobación y presentación ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sin embargo, manifiesta que no le fueron entregados los documentos como evidencia que estos hubiesen sido aprobados y entregados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, no obstante, este argumento resulta insuficiente debido a que no presentó ninguna evidencia que acredite sus dichos; así mismo, manifestó que el municipio no cuenta con página de internet oficial para publicaciones en medios electrónicos y que solo publica por medio de estrados, no obstante, el hecho de no contar con página de internet no lo exime de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa respecto a publicaciones en medios electrónicos, en consecuencia **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto a **las Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción II y XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracciones IX, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la**

**de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

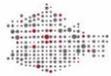
(...)

**“RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:*

- a) *Presentó impresiones del **Manual de organización** sin fecha, y **Manual de Procedimientos** municipales de fecha 15 de marzo de 2024, además, no presentó el acta de sesión de cabildo en la cual hayan sido autorizados dichos documentos normativos, dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión; identificando, que el Manual de Organización contiene una impresión de la Gaceta Municipal, sin embargo, no se anexa constancia de la difusión de dicha Gaceta a través de medios electrónicos; por lo anterior, no acreditó que estos documentos, se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable; así mismo, no exhibió evidencia de que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado.*
- b) *Presentó impresiones del **Código de ética** de fecha 15 de enero de 2023 y **Código de conducta** de fecha 10 de enero 2023, no obstante, no presentó el acta de sesión de cabildo en la cual hayan sido autorizados dichos documentos normativos, dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión; identificando, que contienen una impresión de la Gaceta Municipal, sin embargo, no se anexó constancia de la difusión de dicha Gaceta a través de medios electrónicos; y finalmente, no acreditó estos documentos normativos hayan sido presentados ante el Congreso del Estado de Oaxaca.*
- c) *Presentó una impresión del **Bando de Policía y Gobierno**, con fecha de elaboración 29 de marzo de 2023 contenido en la Gaceta Municipal, no obstante, no se anexa constancia de la difusión de dicha Gaceta a través de medios electrónicos, ni exhibió evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, se advierte que no presentó el acta de sesión de cabildo en la cual haya sido autorizado el Bando de Policía y Gobierno, dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión; y de igual manera, no acreditó que haya sido presentado ante el Congreso del Estado de Oaxaca.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley***



**General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-02**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio número MGE/033/0226/2024, de fecha 22 de julio de 2024, presenta acta de sesión de cabildo de fecha 15 de marzo de 2023 en la cual se encuentran autorizados el **Manual de organización y Manual de Procedimientos**; acta de sesión de cabildo de fecha 13 de enero de 2023, en la cual se encuentran autorizados el **Código de ética y Código de conducta**; acta de sesión de cabildo de fecha 29 de marzo de 2023 en la cual se encuentra autorizado el **Bando de Policía y Gobierno**, así mismo, presentó copia certificada del acuse del oficio número MGE/0145/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual remite al Congreso del Estado de Oaxaca el Bando de Policía y Gobierno; atendiendo estos puntos.

A través de este mismo oficio manifiesta que el municipio no cuenta con página de internet oficial para publicaciones en medios electrónicos y que solo publica por medio de estrados, no obstante, el hecho de no contar con página de internet no lo exime de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa respecto a publicaciones en medios electrónicos; así mismo, no presenta evidencia de haber presentado el **Manual de organización, Manual de Procedimientos, Código de ética y Código de conducta** ante el Congreso del Estado; en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al Acta circunstanciada de **Entrega-Recepción Municipal**, de fecha 1 de enero de 2023, se constató que contiene los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, el tanto correspondiente de esta acta, fue presentado de manera extemporánea ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 10 de febrero del 2023, excediendo el plazo de los de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega-Recepción.

Incumpliendo con lo establecido el artículo **176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-03**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la

documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



A través del oficio número MGE/033/0227/2024 de fecha 22 de julio de 2024, manifestó que existió una confusión de fechas y que se consideraron 30 días hábiles para las aclaraciones del Acta circunstanciada de **Entrega-Recepción Municipal**, ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; sin embargo, este argumento resulta insuficiente e inoperante, toda vez que, el desconocimiento de sus obligaciones, no lo exime de la responsabilidad de remitir el Acta circunstanciada de **Entrega-Recepción** ante la Autoridad Fiscalizadora conforme lo establece la normatividad aplicable; en consecuencia **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido el artículo **176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-03**

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); se constató que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; así mismo, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de ellas, y no se realizaron traspasos entre estas cuentas bancarias.*

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	18000251253
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	18000251267
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	18000251284

*Sin embargo, en la cuenta bancaria número 18000251253 del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, correspondiente a Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se identificó un depósito por la cantidad de \$45,000.00 por concepto de depósito en efectivo, en fecha 27 de diciembre de 2023, la cual no se encuentra registrada en el Sistema de Contabilidad en la cuenta contable correspondiente, desconociéndose el origen de este recurso.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-04**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al depósito por la cantidad de \$45,000.00 en la cuenta bancaria 18000251253 de fecha 21/12/2023, a través del oficio número MGE/033/0228/2024 de fecha 22 de julio de 2024, manifestó que el origen del depósito en efectivo pertenece a la devolución del anticipo pagado al proveedor Luz Valeria Blanco Aguilar; y presentó copias certificadas de la póliza diario D-002953 de fecha 14 de septiembre de 2023 por concepto de anticipo al proveedor Luz Valeria Blanco Aguilar, y póliza diario D-004066 de fecha 31 de diciembre de 2023, por concepto de cancelación de póliza de pago de anticipo a proveedor, así como la correspondiente ficha de depósito; por lo anterior, **se considera atendido este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Inventario de bienes muebles e inmuebles** autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2023, se identifica que fueron registrados en su sistema de contabilidad los bienes muebles e inmuebles de 2023, sin embargo, del análisis llevado a cabo, se detectó que, en relación con la baja de bienes que forman parte del patrimonio municipal, el Ente Fiscalizado no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a lo establecido en la normativas aplicables, detectándose que durante el ejercicio fiscalizado se dieron de baja los bienes que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413	5150100019	001845	30/06/2023	IMPRESORA DE MULTIPLES FUNCIONES- MULTI EPSON	6,099.00
12413	5150100020	001845	30/06/2023	COMPUTADORA PERSONAL - LAPTOP SIN MARCA SIN MODELO	13,599.00
12411	5110100080	004447	31/12/2023	DESKTOP ALL ONE LENOVO IDEACENATRE PENTIUM SILVER RAM 8 GB DD TB	16,680.80

Finalmente, la Entidad Fiscalizable no demuestra que haya cumplido con la correspondiente publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 71 párrafo primero fracción IX, 110, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

A través del oficio número MGE/033/0229/2024 de fecha 22 de julio de 2024 manifestó, que en relación a la baja de bienes fue realizado por el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA) de manera automática derivado a que los bienes que se detallan cumplieron su vida útil, así como su depreciación total efectuada, anexando pólizas de diario 004498 y 001845 de fecha 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; por lo anterior, **se tiene por no solventado este punto.**

Finalmente, no presentó publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, ni evidencia de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado; en consecuencia, **se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los **12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 110, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con acuse de recepción en tiempo y forma, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, constatando que fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, con publicación en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron presentados en tiempo y forma, a través de la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, con acuses de recibido de fechas 17 de abril de 2023, 24 de julio de 2023, 28 de octubre de 2023, y 30 de enero de 2024, respectivamente; publicados en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-06 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Informe de Gobierno** del ejercicio 2023, de fecha 25 de enero de 2024, sin presentar acta de sesión solemne de cabildo en la cual se autorice dicho informe; constatando que excede al plazo de los primeros quince días de diciembre de 2023; así mismo, se constató que los importes difundidos a la población no corresponden a la información registrada en la contabilidad del Municipio; como se detalla a continuación:

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve: **Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-06**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Informe de Gobierno** del ejercicio 2023, mediante oficio MGE/033/0230/2024 de fecha 22 de julio de 2024, manifestó que la Entidad Fiscalizable, se rige por Sistemas Normativos Internos (Usos y costumbres), por lo que pueden realizar el Informe de Gobierno, en las fechas y de acuerdo a sus tradiciones, así mismo, presentó acta de sesión solemne de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2023, en la cual se autorizó dicho informe, atendiendo estos puntos.

Sin embargo, no presentó justificación o argumento del porque los importes difundidos a la población no corresponden a la información registrada en la contabilidad del Municipio; en consecuencia, **se tiene por consentida esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
CONCEPTO	IMPORTE DIFUNDIDO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO
INGRESOS DE GESTIÓN		INGRESOS DE GESTIÓN	907,835.39
PARTICIPACIONES	4,332,253.00	PARTICIPACIONES	4,524,420.00
APORTACIONES	6,030,698.60	APORTACIONES	6,030,706.86
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	3,409,355.00	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	3,409,355.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	2,621,343.60	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	2,621,351.86
SERVICIOS PERSONALES	2,540,477.49	SERVICIOS PERSONALES	2,892,188.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,271,121.84	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,701,822.82
SERVICIOS GENERALES	1,818,969.58	SERVICIOS GENERALES	2,619,892.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,000.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,620.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	136,738.42
INVERSIÓN PÚBLICA	3,307,074.35	INVERSIÓN PÚBLICA	2,713,032.32
<b>TOTAL</b>	<b>21,889,692.35</b>	<b>TOTAL</b>	<b>22,554,636.67</b>



**“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al Presupuesto de Egresos 2023 y a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, mismo que no se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal; identificando además, que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,402,664.06	11,266,566.54	11,091,674.42	-1,689,010.36
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,402,664.06	11,266,566.54	11,091,674.42	-1,689,010.36
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,402,664.06	11,266,566.54	11,091,674.42	-1,689,010.36
DIETAS	750,254.00	781,425.24	781,286.40	-31,032.40
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	750,254.00	781,425.24	781,286.40	-31,032.40
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,205,280.00	1,829,165.41	1,829,165.41	-623,885.41
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,205,280.00	1,829,165.41	1,829,165.41	-623,885.41
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	10,000.00	182,265.50	182,265.50	-172,265.50
COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	10,000.00	182,265.50	182,265.50	-172,265.50
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	80,270.00	115,246.63	96,671.23	-16,401.23
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	80,270.00	115,246.63	96,671.23	-16,401.23
HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	2,800.00	2,800.00	7,200.00
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	2,800.00	2,800.00	7,200.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	38,000.00	135,933.15	135,835.13	-97,835.13
MATERIAL PARA OFICINA	14,000.00	82,381.55	82,283.53	-68,283.53
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	15,000.00	11,056.72	11,056.72	3,943.28
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,000.00	42,494.88	42,494.88	-33,494.88
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00	32.00	32.00	29,968.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000.00	32.00	32.00	9,968.00
MATERIAL DE ENCUADERNACION	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	76,000.00	40,235.93	39,174.64	36,825.36
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	10,000.00	34,235.93	34,125.63	-24,125.63
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	66,000.00	6,000.00	5,049.01	60,950.99
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	5,500.00	1,973.29	1,392.00	4,108.00
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	5,500.00	1,973.29	1,392.00	4,108.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	35,000.00	49,666.04	49,666.04	-14,666.04
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	35,000.00	49,666.04	49,666.04	-14,666.04
MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	8,000.00	177.90	0.00	8,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
UTILES DE ENSEÑANZA	8,000.00	177.90	0.00	8,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,000.00	453,980.61	453,980.61	-413,980.61
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	40,000.00	453,980.61	453,980.61	-413,980.61
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,500.00	34,800.00	32,773.66	-26,273.66
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	6,500.00	34,800.00	32,773.66	-26,273.66
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	28,000.00	67,999.20	67,999.20	-39,999.20
MATERIALES PETREOS	18,000.00	21,436.80	21,436.80	-3,436.80
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	10,000.00	46,562.40	46,562.40	-36,562.40
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	73,450.00	29,959.00	29,959.00	43,491.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	73,450.00	29,959.00	29,959.00	43,491.00
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	7,000.00	90.00	90.00	6,910.00
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	7,000.00	90.00	90.00	6,910.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	2,070.00	2,070.00	-2,070.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	2,070.00	2,070.00	-2,070.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	43,000.00	555,091.88	554,074.78	-511,074.78
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	43,000.00	555,091.88	554,074.78	-511,074.78
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	14,000.00	104,499.31	103,910.00	-89,910.00
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	14,000.00	104,499.31	103,910.00	-89,910.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	7,000.00	7,000.00	6,178.50	821.50
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO	7,000.00	7,000.00	6,178.50	821.50
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	105,497.70	118,421.53	118,421.53	-12,923.83
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	28,000.00	117,522.53	117,522.53	-89,522.53
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	77,497.70	899.00	899.00	76,598.70
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,050.00	1,050.00	0.00	1,050.00
PESTICIDAS	1,050.00	1,050.00	0.00	1,050.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	5,504.46	5,504.46	-5,504.46
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	5,299.46	5,299.46	-5,299.46
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION VETERINARIA	0.00	205.00	205.00	-205.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,800.00	12,824.51	10,272.51	527.49
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	10,000.00	12,024.51	10,272.51	-272.51
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO	800.00	800.00	0.00	800.00
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	5,500.00	43,770.00	43,770.00	-38,270.00
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	5,500.00	43,770.00	43,770.00	-38,270.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00	2,000.00	1,856.00	-1,856.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00	2,000.00	1,856.00	-1,856.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	674,450.00	187,260.68	187,260.68	487,189.32



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
COMBUSTIBLES	591,450.00	186,570.68	186,570.68	404,879.32
LUBRICANTES Y ADITIVOS	73,000.00	690.00	690.00	72,310.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	23,000.00	322,482.39	303,766.48	-280,766.48
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	13,000.00	24,988.00	23,282.40	-10,282.40
UNIFORMES Y ACCESORIOS	10,000.00	297,494.39	280,484.08	-270,484.08
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	40,000.00	114,666.00	114,666.00	-74,666.00
ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD	40,000.00	114,666.00	114,666.00	-74,666.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	20,000.00	22,577.61	22,577.61	-2,577.61
ARTICULOS DEPORTIVOS	20,000.00	22,577.61	22,577.61	-2,577.61
PRODUCTOS TEXTILES	0.00	14,853.80	14,853.80	-14,853.80
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	0.00	14,853.80	14,853.80	-14,853.80
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	500.00	1,130.00	630.00	-130.00
BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS	500.00	1,130.00	630.00	-130.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00	80,345.83	80,345.83	-30,345.83
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00	80,345.83	80,345.83	-30,345.83
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	65,000.00	31,900.00	31,900.00	33,100.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	65,000.00	31,900.00	31,900.00	33,100.00
HERRAMIENTAS MENORES	330,017.00	95,699.09	92,549.10	237,467.90
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	330,017.00	95,699.09	92,549.10	237,467.90
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	5,722.00	3,202.66	-3,202.66
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	0.00	5,722.00	3,202.66	-3,202.66
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	368,009.90	3,107.38	3,107.38	364,902.52
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	368,009.90	3,107.38	3,107.38	364,902.52
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	275,390.02	185,237.80	183,043.22	92,346.80
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	275,390.02	185,237.80	183,043.22	92,346.80
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	6,960.00	6,960.00	-6,960.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	6,960.00	6,960.00	-6,960.00
ENERGIA ELECTRICA	692,226.37	380,523.68	380,420.67	311,805.70
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	58,000.00	95,178.00	95,075.00	-37,075.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	634,226.37	285,345.68	285,345.67	348,880.70
GAS	23,267.71	4,380.10	4,137.90	19,129.81
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	23,267.71	4,380.10	4,137.90	19,129.81

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
AGUA	28,873.17	42,398.28	42,398.28	-13,525.11
CONSUMO DE AGUA POTABLE	28,873.17	2,400.00	2,400.00	26,473.17
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	0.00	39,998.28	39,998.28	-39,998.28
TELEFONIA TRADICIONAL	15,000.00	21,787.00	21,711.00	-6,711.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	15,000.00	21,787.00	21,711.00	-6,711.00
TELEFONIA CELULAR	0.00	1,659.97	1,309.97	-1,309.97
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	0.00	1,659.97	1,309.97	-1,309.97
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	10,148.01	148.01	0.00	10,148.01
SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION Y SISTEMAS DE COMUNICACION PERSONAL	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
SERVICIO DE SEÑAL SATELITAL	148.01	148.01	0.00	148.01
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00	45,500.00	44,000.00	-41,000.00
ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	1,500.00	1,500.00	-1,500.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS.	3,000.00	44,000.00	42,500.00	-39,500.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,696.83	122,403.77	121,335.77	-113,638.94
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	7,696.83	122,403.77	121,335.77	-113,638.94
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	2,000.00	1,600.00	-1,600.00
LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACION, NO CAPITALIZABLE	0.00	2,000.00	1,600.00	-1,600.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	20,000.00	34,330.00	34,330.00	-14,330.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	20,000.00	34,330.00	34,330.00	-14,330.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	193,310.00	297,497.00	297,300.00	-103,990.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	37,310.00	127,750.00	127,750.00	-90,440.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	156,000.00	169,747.00	169,550.00	-13,550.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	88,394.46	103,780.64	103,780.64	-15,386.18
SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	0.00	1,500.00	1,500.00	-1,500.00
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	88,394.46	102,280.64	102,280.64	-13,886.18
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	34,884.00	68,187.10	68,187.10	-33,303.10
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	68,187.10	68,187.10	-68,187.10
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	34,884.00	0.00	0.00	34,884.00
SERVICIOS DE CAPACITACION	46,833.66	0.00	0.00	46,833.66
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS	46,833.66	0.00	0.00	46,833.66



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	8,000.00	27,967.72	26,891.72	-18,891.72
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	3,000.00	3,937.50	3,937.50	-937.50
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	5,000.00	24,030.22	22,954.22	-17,954.22
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	48,500.00	22,000.00	21,280.00	27,220.00
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	48,500.00	22,000.00	21,280.00	27,220.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,862.26	19,141.06	17,623.88	-12,761.62
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	4,862.26	19,141.06	17,623.88	-12,761.62
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	41,078.00	41,078.00	-41,078.00
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	41,078.00	41,078.00	-41,078.00
FLETES Y MANIOBRAS	1,938.00	0.00	0.00	1,938.00
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	1,938.00	0.00	0.00	1,938.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	365,829.25	363,478.71	-363,478.71
<b>TOTAL</b>	<b>9,402,664.06</b>	<b>11,266,566.54</b>	<b>11,091,674.42</b>	<b>-1,689,010.36</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-07**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con relación a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó el oficio número MGE/033/0231/2024 de fecha 22 de julio de 2024 y actas de Cabildo de fechas 31 de octubre, 27 de noviembre y 31 de diciembre, todas de 2023, cédulas de modificaciones presupuestales y pólizas diario generadas por el Sistema de contabilidad municipal; no obstante, no acreditó su presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en el transcurso del ejercicio 2023 para su conocimiento y fiscalización, y no se acredita que estas modificaciones hayan seguido el mismo procedimiento que para su autorización, como lo establece la normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta en este mismo oficio que no cuentan con página de internet oficial para sus publicaciones en medios electrónicos, y solo se publica en la Gaceta Municipal por estrado; sin embargo, el hecho de no contar con página de internet no lo exime de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa respecto a publicaciones en medios electrónicos; por lo anterior, no acreditó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas correspondan a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia **se tiene por no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **6 contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de adjudicación directa, se



excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, como se muestra a en seguida:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	MAILLO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	MGE/033/FAISMUN/015/2023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CARRETERA A VISTA HERMOSA, EN LA LOCALIDAD DE LA CAPELLANIA	345,475.98	216,000.00	129,475.98

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	04	1,777,968.35	76.02%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	560,852.60	23.98%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>2,338,820.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>06</b>	<b>\$2,338,820.95</b>	<b>100.00%</b>

Aunado a lo anterior, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón oficial de contratistas de obra pública del ejercicio fiscal 2023, toda vez que, no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2023.

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-08**

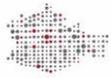
Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en carretera a Vista Hermosa, en la localidad de la Capellania" ejecutada bajo la modalidad de adjudicación directa, en la cual se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, a través del oficio número MGE/033/0232/2024, de fecha 22 de julio de 2024, manifestó que la citada obra fue adjudicada debido a que los representantes del comité de la mencionada localidad ya tenían su contratista (Maillo Construcciones S.A de C.V) negando el derecho de contratar como lo dispone el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; sin embargo, la observación realizada no fue en cuanto a la modalidad de ejecución de dicha obra, si no, que se excedió el monto máximo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración sobre lo observado, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

En el mismo orden de ideas, en cuanto a que se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.** Finalmente, NO aportó información o documentación respecto a la **publicación del Padrón oficial de contratistas** de obra pública del ejercicio fiscal 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2023., NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, sin embargo, no comprobó que haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, así como no menciona los responsables de cada una de las obras, y número de beneficiarios; de igual manera, no presentó evidencia que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.*

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-09**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, a través del oficio número MGE/033/0233/2024 de fecha 22 de julio de 2024, presentó acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2023 donde fue aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, atendido este punto; sin embargo, el referido programa no menciona los responsables de cada una de las obras y el número de beneficiarios como lo establece la normatividad que le es aplicable; aunado a lo anterior, no presentó publicación de este Programa Anual de Obras, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales, en consecuencia **se tienen por no solventados estos puntos.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49 segundo párrafo, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-11 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, realizó tres **Obras Públicas por Administración directa**; sin embargo, en la Plantilla de personal no se identificó que cuente con personal técnico relacionado con funciones de obra pública, así como en el inventario de bienes muebles e inmuebles tampoco se advierte que cuente con maquinaria o vehículos pesados para obra pública; por todo lo anterior, no acredita que cuente con capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos en obras por Administración.*

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/008/2024-SA-10**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

A través del oficio número MGE/033/0234/2024 de fecha 22 de julio de 2024, manifestó tener la capacidad técnica, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de estos trabajos, presentando relación de personal técnico y administrativo, y un Inventario de equipo de construcción; sin embargo, el personal técnico enlistado en la relación mencionada no se encuentra integrado en la Plantilla de personal que la Entidad Fiscalizable presentó cuando atendió el requerimiento de documentación, así mismo, no presenta evidencia que dichas personas tengan una relación laboral con el municipio ni acredita que cuenten con la capacidad técnica para realizar los trabajos inherentes a este tipo de obras, por lo que, no se acredita que sean trabajadores de este municipio; de la misma manera, el inventario de equipo contiene una Retroexcavadora Catepillar, una Camioneta de 3 ton y una revoladora de concreto GIPSA cap. 1 saco de 9 H.P. mismas que no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 integrado en la Cuenta Pública 2023; así mismo, no presenta evidencia de que dicha maquinaria sea propiedad del municipio, por lo que, no comprueba que el municipio sea propietario de la misma; por todo lo anterior, no demuestra que haya contado con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos en obras por Administración Directa. En consecuencia, **se tiene por no solventada esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-11.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

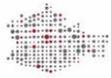
**"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, referente al **Expediente Único de Deuda Pública Municipal** y al **Expediente Único de Obligaciones de Pago**; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del oficio número MGE/033/0082/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 21 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca.**

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico) y [https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html), en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

### **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10 y AC-11 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

SIN TEXTO





**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**